

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022)
SUCESIÓN
Radicado: 2022-00334

Se avoca conocimiento del proceso de SUCESIÓN INTESTADA donde es causante GUSTAVO ADOLFO ARANGO DUQUE, allegada por el Juzgado Promiscuo de Familia de Fredonia, el cual mediante auto de tres (03) de junio del año que avanza declaró la falta de competencia para seguir tramitando el proceso de sucesión y dispuso remitir el proceso a los juzgados de familia de Medellín (R), correspondiéndonos por reparto.

Previo a ordenar el emplazamiento de los señores JUAN IGNACIO ARAGO HINCAPIE y LUIS GUSTAVO ARANGO HINCAPIÉ , se dispone oficiar a las entidades donde se encuentran los citados activos, en este caso, consultada la página de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, se pudo evidenciar que el señor JUAN IGNACIO ARAGO HINCAPIE identificado con cc 79.641.639, se encuentra afiliado como cotizante en la EPS FAMISANAR de la ciudad de Bogotá D.C, entre tanto el señor LUIS GUSTAVO ARANGO HINCAPIÉ identificado con 80.505.637 se encuentra activo en el régimen contributivo como cotizante en la EPS SANITAS, lo anterior para que indiquen la dirección y el correo electrónico que se encuentran registrados.

Igualmente se dispone que por secretaria se oficie a la Dirección de Impuestos Nacionales Dian, a fin de obtener la paz y salvo respecto del causante GUSTAVO ADOLFO ARANGO DUQUE, toda vez que se observa que no fue ordenado en el auto que declaró abierto y radicado el proceso de sucesión.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc5f24dd4e67d4c54992ced9eba6cc800c8d4cb6637a943bbcbf7ab557a69d0**

Documento generado en 04/08/2022 11:42:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>